



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°110-2017-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de octubre de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 105-2017-MDNC-GDEAA-DPDEA, de fecha 02 de octubre de 2017.

Informe N° 91-2017-GDEAA/MDNC, de fecha 02 de octubre de 2017.

Informe Legal N° 227-2017-OAJ/MDNC, de fecha 05 de octubre de 2017.

Acta de Sesión Ordinaria N° 19-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 91-2017-GDEAA/MDNC, de fecha 02 de octubre de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, presenta la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTÍN; que tiene como objetivo facilitar los procesos que coadyuven a la implementación y desarrollo de acciones y actividades para garantizar y mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de las organizaciones de productores y otras organizaciones sociales de base, como de los adultos mayores inscritos al CIAM, en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de capacidades, la educación nutricional, la diversificación de los productos y la mejora de la dieta alimentaria; así como la generación de ingresos económicos familiares, mediante el mejoramiento tecnológico de cultivos; instalación de biohuertos familiares;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTÍN, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del contrato de crédito por convenio, aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sanchez
ALCALDE

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, con RUC N° 20178500083, debidamente representada por su Alcalde **Econ. Luis Gilberto Núñez Sánchez**, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **Dirección Regional de Agricultura San Martín**, debidamente representado por el **Ing. José Reátegui Vega**, identificado con DNI N° 01157608, con domicilio legal en el Jr. Alonso de Alvarado N° 538 - Moyobamba; designado mediante Resolución Ejecutiva N° 028-2017-GRSM/GR, a quien adelante se le denominará la "**LA DRASAM**", en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, con la finalidad de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, es la encargada de promover el desarrollo económico local y territorial, mediante la implementación y ejecución de actividades agrícolas, agropecuarias, agroindustriales y de seguridad alimentaria, con un enfoque de inclusión social y económica de la población, con la finalidad de impulsar una economía competitiva, diversificada y ambientalmente sostenible, generando una dinámica de mejora en la calidad de vida de la población. Además, ejerce la función de desarrollar y promover la capacitación, extensión, innovación tecnológica y transferencia de tecnología, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

LA DRASAM es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas públicas del sector en materia de desarrollo agrario en el ámbito regional.

Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con la agricultura, conforme a las competencias correspondientes al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Asimismo, es la encargada de formular, ejecutar y monitorear las políticas agrarias, planes, metodologías, acuerdos, proyectos y programas regionales, sectoriales e intersectoriales en lo que corresponda, orientados a incrementar la capacidad competitiva de los actores del sector, de manera concertada y participativa, en concordancia con las prioridades regionales y las políticas nacionales.

Además, tiene como misión promover del desarrollo agrario integral y sostenible de la región, con la articulación de los agentes del proceso productivo y los Gobiernos Locales en beneficio de la sociedad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM-CR - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Acuerdo de Concejo N° 110-2017-MDNC

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación y desarrollo de acciones y/o actividades inherentes a garantizar y mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de aquellas organizaciones de productores y organizaciones sociales de base, así como de adultos mayores inscritos al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad, mediante el fortalecimiento de capacidades, la educación nutricional, la diversificación de la producción y la mejora de la dieta alimentaria, así como la generación de ingresos económicos familiares, mediante el mejoramiento tecnológico de cultivos y crianzas, así como la instalación de biohuertos familiares.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Como parte de la articulación y sinergias institucionales, las partes acuerdan participar, de manera conjunta, en la Implementación de las actividades del presente Convenio, cuyas líneas de intervención preferente, serán las siguientes:

- Fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de buenas prácticas agronómicas para el manejo sostenible de cultivos (café, cacao, maracuyá, plátano, etc.), crianzas (vacunos, porcinos, cuyes, gallinas, etc.), biohuertos y de los recursos naturales, en general.
- Fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de Buenas Prácticas de Manufactura e Inocuidad Alimentaria, en el procesamiento de leche, frutas y otros, como parte de las actividades de la transformación primaria de productos.
- Desarrollo de capacidades que busquen implementar el valor de los activos físicos e intelectuales de las organizaciones.
- Desarrollo de capacidades de los grupos organizacionales para la gestión de emprendimientos con enfoque de mercado.

LA MUNICIPALIDAD, durante la ejecución del presente Convenio, podrá contar con el apoyo y la participación de aliados estratégicos, dependiendo de la actividad, con la finalidad de ampliar el nivel cognitivo, a través de experiencias exitosas en otros lugares.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

LA DRASAM, se compromete a:

1. Fomentar la articulación para la implementación, a través de sus profesionales, de las Escuelas de Campo y fortalecimiento de capacidades en los cultivos de café, cacao, ganadería, porcinos, cuyes mejorados y gallinas criollas, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Fomentar la articulación para la implementación, a través de sus profesionales, de Biohuertos Familiares, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.



3. Fomentar la articulación para la implementación del procesamiento primario de leche (yogurt, manjar, mantequilla) y frutas tropicales (mermelada y néctar), de acuerdo según propuesta a ser presentada por **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Diseñar el Plan de Trabajo, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, de las Escuelas de Campo y fortalecimiento de capacidades, así como de los Biohuertos Familiares.
5. Participar en los eventos (ferias, exposiciones, etc.) que programe y/o promueva **LA MUNICIPALIDAD**, a nivel local y regional, para ofertar los productos obtenidos por las organizaciones.



LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Realizar la selección y evaluación de las organizaciones de productores y organizaciones sociales de base beneficiarias, incluidos los grupos vulnerables de adultos mayores inscritos al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, de acuerdo a criterios elaborados por el Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Brindar asistencia técnica, a través de capacitaciones, asesoramiento y sostenibilidad a los grupos organizacionales de cada una de las actividades.
3. Facilitar e implementar las áreas de terreno para desarrollo de las actividades de la instalación de Biohuertos Familiares. de acuerdo a los parámetros técnicos impartidos por **LA DRASAM**.
4. Proveer de materiales e insumos para el desarrollo de las Escuelas de Campo, en cultivos y crianzas, y el fortalecimiento de capacidades en derivados lácteos y procesamiento primario de frutas tropicales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. Proveer semillas de hortalizas e insumos, preferentemente abonos foliares, para la etapa de crecimiento de las hortalizas de los Biohuertos Familiares, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
6. Brindar información estadística y espacial de los productores, asociaciones y otras organizaciones agropecuarias en su jurisdicción, a través de la Agencia de Desarrollo Económico Local - Rioja, para el registro de organizaciones, mapeo, monitoreo, evaluación y control, en contexto con la mejora del desarrollo económico y mejora en la toma de decisiones.
7. Diseñar el Plan de Trabajo, conjuntamente con **LA DRASAM**, de las Escuelas de Campo y fortalecimiento de capacidades, así como de los Biohuertos Familiares.
8. Difundir los productos obtenidos, a través de ferias locales y/o regionales, así como facilitar mecanismos de acceso a los mercados.



Las partes se comprometen a ejecutar las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio, asimismo, se obligan a cumplir el tenor de los Planes de Trabajo, los mismos que serán aprobados por las partes y que integran el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos asumidos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente – Ing. Carlos Enrique Pretell Paredes y el Gerente de Desarrollo Social – Ing. José Luis Rojas Rodríguez, según sea el caso.

Por **LA DRASAM**; El Director de la Agencia de Desarrollo Económico Local – Rioja – Ing. Juver Zuta Becerril.

CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES

7.1. Las partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesaria realizar al presente Convenio, excepto el cambio de coordinadores interinstitucionales, que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

7.2. Cualquiera de las partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad, en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa viabilidad y aprobación de los órganos competentes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión

9.1. El presente Convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

9.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará, por escrito, a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

9.3. El tiempo de suspensión será acordado por las partes y podrá prorrogarse por causa justificada

9.4. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó, sino hubiese acuerdo de reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución

9.5. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) Vencimiento del plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.

b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el



incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

- c) Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes acuerdan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes, sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio y con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 21 días del mes noviembre del 2017.

POR LA DRASAM

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. JOSE REATEGUI VEGA
Director Regional de Agricultura San Martín

Ing. José Reátegui Vega
Director Regional de Agricultura
San Martín

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42885433

Econ. Luis Gilberto Núñez Sánchez
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Nueva Cajamarca

Tarapoto, 30 de Noviembre del 2017

OFICIO N° 394 -2017-GRSM/DRASAM-DOA

Señor:
LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca
Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103
Nueva Cajamarca.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA
MESA DE PARTES

07 DIC 2017

REGISTRO N° 12929 FOLIOS 6
HORA: 12:47 p. FIRMA: *[Firma]*

ASUNTO : Remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Agricultura San Martín

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente asimismo alcanzarle adjunto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Agricultura San Martín - DRASAM, para conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Firma]
CPC Edwin A. Alvarado Romero
DIRECTOR DE OPERACIONES AGRARIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
11 DIC. 2017
REGISTRO N° 2331 FOLIOS 06
HORA 9:33 am FIRMA *[Firma]*